

PRÓLOGO

“El Estado garantizará el derecho de acceso a la información”; es el texto constitucional que dio origen a legislaciones en los estados, en el Distrito Federal y una más para los asuntos de la Federación en materia de acceso a la información pública, mismas que conciben estructuras gubernamentales especializadas con atribuciones concretas; en ambos casos, ley e instituciones, son elementos inertes hasta que la acción y atributos del hombre las matiza y las convierte en creadores de políticas públicas, en uso de las facultades de ley desarrollan toda una mecánica y son potencialmente convocantes a una sinergia, que involucra a más actores y ciudadanos.

Hasta 2008, leyes, mecanismos de acceso, páginas de Internet e instituciones se les han aplicado evaluaciones, e incluso se ha pretendido medir a la transparencia, y por lo general ha predominado como resultados con mayor difusión los que representan la percepción ciudadana de un actuar gubernamental, como testigo histórico de este fenómeno cultural emergente, y no aquellos que responden a la calidad de los elementos inertes, humanos y su interacción.

De estos hechos acontecidos al año 2007, año en que se construye un respaldo jurídico constitucional más amplio para el acceso a la información, la protección de datos personales, la transparencia y la garantía del ejercicio del derecho de acceso al consumarse el 20 de julio la reforma al artículo 6o., adicionando un segundo párrafo, con 7 fracciones, nos parece esencial dejar la evidencia no sólo de los elementos inanimados y legales, sino de los que en carácter de social a las instituciones, en factor humano, el resultado de la aplicación de su criterio y más aún, conocer cuál es el mosaico de personalidades que dan vida y sentido a las atribuciones de la ley, para estos órganos garantes naciescentes, en una realidad plural y heterogénea.

Me permito hacer una brevísima reseña: México ha tenido importantes precursores de la reforma del orden actual del Estado, entendiendo como

Estado, al conjunto y las relaciones entre la población, el territorio y el gobierno. Estos cambios se nos presentan, en efecto, como “La reforma del Estado”, que tiene su origen para nuestro país en 1953, con la incorporación del voto de la mujer, tiene un repunte importante en 1977, siendo el 6 de diciembre de ese año cuando da inicio la carrera de cambios para nuestro tema, “El acceso a la información pública” a partir de la reforma al artículo 6o. de nuestra Constitución federal, para agregar una última oración en este artículo que está reservado para reconocer el derecho a la libertad de expresión, mismo con el que ha iniciado este prólogo.

Es a partir del 20 de diciembre de 2001 cuando se da a la luz la primera legislación fundada en este artículo 6o. multicitado en el estado de Jalisco. El Poder Legislativo local promulga la primera ley en la materia. Aunque escueta, el tema abría brecha, y continuó con una ley más robusta que da origen al primer órgano garante, decretada el 23 de abril de 2002, en Sinaloa.

Hoy en día, después del primer sexenio de estas promulgaciones y a cuatro años de ser la mayoría de las entidades federativas las que ya han regulado la materia, es relativamente fácil ubicar algún foro de discusión, análisis y difusión en estos temas, así como es a este año 2008, que existen ya el total de 33 leyes vigentes.

Sin duda, vamos que volamos en esta segunda etapa histórica constitucional, y continuamos en la revelación y construcción de una nueva mecánica y forma de ver y hacer las cosas. Por lo menos hasta ahí lo dejaría por ahora, pues aún no se revela formalmente una nueva ley de los contrapesos, una nueva metodología para el gobierno o la construcción de una nueva cultura con todos sus elementos en que la población participe.

Reflexión: pero... ¿en manos de quién están estas responsabilidades?: del grupo de personas que formamos los órganos garantes, las unidades de enlace o vinculación, de quienes llevan la primicia temporal en el tema, como lo son los grupos organizados de la sociedad, algunos medios de comunicación, ONG privilegiadas, investigadores y académicos, y sin duda alguno que otro político que se ha subido a este transporte y móvil de cambio. En efecto, en manos de todos, siendo la pretensión de esta obra, poner al alcance de estudiosos e interesados, más datos concretos y objetivos, en el tema.

Así que permítanme presentar esta primera obra del ejercicio de la transparencia y acceso a la información, donde queda plasmada la radio-

grafía de las leyes, los órganos garantes, de quienes lo conforman y de sus interacciones en la espontaneidad que significa el primer actuar y voluntad de las legislaciones locales y del Congreso de la Unión entre 2001 y 2007, antes de la última reforma constitucional al artículo 6o., que si bien fortalece el marco legal, deja a la imaginación de las legislaciones locales el aspecto político, el cual podrá nutrirse de haber capitalizado en este tiempo razonable de reacción, por lo que no podemos excluir la irremediable conclusión de estar en la víspera aún de avances y de retrocesos.

Les invito pues, a conocer a los actores, los límites y retos del primer recuento objetivo de los elementos institucionales y humanos de quienes formamos la vivencia del alumbramiento de la exigencia del derecho de acceso a la información pública a través de clásico modelo de derechos y obligaciones, en este caso con el mandato constitucional.

Carlos Alberto BAZÁN CASTRO